



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO FINANADINA
Demandado:	EDUAR RUIZ CAMACHO
Radicación:	41.001-40-22-002-2015-00789-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, 06 AGO 2020

Al despacho se encuentra escrito visto a folio 59 y 60 del cuaderno 2, mediante el cual la parte actora solicita que se oficie a la **NUEVA EPS**, para que informe al Juzgado "...en que entidad labora el (la) señor (a) EDUAR RUIZ CAMACHO ... con el fin de dar trámite a las medidas cautelares pertinentes en el referenciado proceso".

Sin embargo, el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, expone que las partes o sus apoderados deberán "Abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir".

Por lo tanto, al no encontrarse debidamente acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo indicado, resulta improcedente acceder a la solicitud elevada por la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud elevada por la parte actora, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.
 Juez

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>DIANA CAROLINA POLANCO CORREA Secretaría</p>
--